



Recurso de apelación interpuesto por el señor Juvenal Eduardo Díaz Pereyra contra la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC

Resolución de Superintendencia

N° 796 -2017-SUCAMEC

Lima, 28 AGO 2017

VISTOS: El recurso de apelación interpuesto el 20 de julio de 2017 por el señor Juvenal Eduardo Díaz Pereyra, en contra de la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha de fecha 27 de abril de 2017, el Memorando N° 2524-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 9 de agosto de 2017, el Dictamen Legal N° 423-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 17 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de Sucamec;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...”*;

Que, mediante Registro N° 201700193525 y con Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha de fecha 27 de abril de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC procedió a cancelar la licencia de posesión y uso perteneciente al señor Juvenal Eduardo Díaz Pereyra (en adelante, el administrado), por registrar antecedente histórico de condena por delito doloso, ordenando al administrado realice el internamiento del arma correspondiente en los almacenes de la Sucamec; a su vez, dispuso la anotación de los datos del administrado en el Registro de Personas Inhabilitadas de la Sucamec;

Que, con fecha 20 de julio de 2017, el administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC;

Que, por medio del Memorando N° 2524-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 9 de agosto de 2017, la GAMAC remitió a esta Oficina General el recurso de apelación interpuesto por el administrado, adjuntando el expediente administrativo original

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación;

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC fue notificada al administrado con Cédula de Notificación N° 16222, el 3 de mayo de 2017; por lo que de no estar conforme con el contenido de dicha resolución, el administrado tenía plazo para interponer el referido recurso hasta el 24 de mayo de 2017;

Que, el administrado interpuso recurso de apelación contra Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC el 20 de julio de 2017 (fecha de ingreso en Mesa de Partes de la VPB° Sucamec), encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición del recurso impugnativo;



VPB°
C. Verástegui

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, estos pierden el derecho de ser articulados, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro del plazo establecido; en consecuencia, a la fecha de interposición del recurso de apelación, la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC había quedado consentida;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Legal N° 423-2017-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra de la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el dictamen legal debe ser notificado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

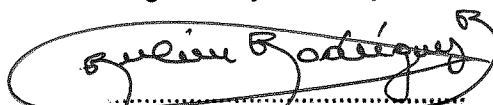
Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Juvenal Eduardo Díaz Pereyra, en contra de la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha de fecha 27 de abril de 2017.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos cumpla con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución de Gerencia N° 1880-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha de fecha 27 de abril de 2017.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al interesado, así como el dictamen legal, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Sucamec para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V°B°
E. Paz



V°B°
C. Verástegui